



San Andrés, Islas, veinticuatro (24) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2024-00058-00
DEMANDANTE	RAUL VELEZ HOWARD
DEMANDADO	JHON ALEJANDRO RIVERA PEREZ Y KATHERINE ROA MARTINEZ
Auto Interlocutorio No.	0383-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que en el presente proceso no se debió decretar las Medidas Cautelares, solicitadas por la parte demandante, hasta tanto la parte demandante prestará caución del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G. del Proceso y con fundamento en los poderes de ordenación e instrucción previstos el artículo 43 *ibidem*, se hace necesario dejar sin validez ni efectos el auto Interlocutorio No.0310-24 de fecha 10 de abril de 2024, a través del cual se ordenó decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante y en su lugar de conformidad con el inciso primero del numeral 7 del artículo 384 del C.G.P, previo a realizar el decreto de la medida cautelar solicitada, el demandante deberá prestar caución del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN VALIDEZ NI EFECTOS, el auto Interlocutorio No.0310-24 de fecha 10 de abril de 2024, a través del cual se ordenó decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue la caución solicitada, previo al decreto de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL SIGCMA
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 043 del 26 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.